**N° 5**

Sesión de Corte Interina celebrada a las catorce horas del día veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, con asistencia de los Magistrados Guardia, Presidente; Elizondo, y Gólcher.

**Artículo III**

Visto el recurso de hábeas corpus presentado por Modesto Cerdas en el cual el Subinspector de Hacienda de Los Chiles informa que el recurrente se encuentra preso bajo su custodia, por orden del Agente Principal de Policía de Guatuso, ante quien lo acusaron por los delitos de rapto y estupro, y en el que solicitado informe al Agente Principal de Policía dicho, no lo evacuó, se dispuso: declarar con lugar el recurso y ordenar la inmediata libertad del recluido, tanto por la falta de informe (artículo 8º de la Ley de Hábeas Corpus), como porque el Agente de Policía carece de jurisdicción por razón de la materia para conocer de los delitos de que se da cuenta.